



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2311

NATURALEZA	: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	: GUSTAVO GUARNIZO GUARNIZO
ACCIONADO	: EPC "LAS HELICONIAS" y CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2015
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002- 2017-00346-00 .
ASUNTO	: Auto se abstiene de iniciar el trámite incidental y ordena el archivo de las diligencias accionante.

I. ASUNTO A TRATAR:

El señor GUSTAVO GUARNIZO GUARNIZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.222.494, promovió incidente de desacato contra la FIDUCIARIA LA PREVISORA SA - CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2017, aduciendo que dicha entidad no ha dado cumplimiento a la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Caquetá el 4 de julio de 2017, dentro de la acción de tutela de la referencia, no obstante haber transcurrido un término mayor al otorgado para ello.

II. CONSIDERACIONES:

El incidente de desacato es un instrumento procesal para garantizar plenamente el derecho constitucional a la administración de justicia de la accionante (art. 229 C.P.), no sólo se protege éste cuando se permite que se acuda a la tutela, se reconozca la vulneración de los derechos fundamentales en el fallo, y se establezca la respectiva orden para su protección; sino que se verifique que se ha cumplido con la sentencia de amparo.

Ahora bien, como quiera que en el presente asunto se demostró plenamente que la accionada FIDUPREVISORA SA - CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2017 ya cumplió con la orden impartida en providencia del 4 de julio de 2017 y que el objetivo final del fallo de tutela ha sido garantizado, toda vez que según escrito allegado a través de correo electrónico el día 21 de septiembre del presente año, por el apoderado judicial del Consorcio, informa al despacho que el accionante fue valorado por la especialidad en rehabilitación oral de odontoclínicas en el mes de agosto del presente año, concluyendo que por tratarse de un paciente edentulo parcial, no es viable la inserción de implante por el solicitada, sugiriendo como opción más favorable una prótesis parcial removible, la cual no fue aceptada por el actor, procederá esta judicatura a abstenerse de iniciar el trámite incidental, ordenando el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia – Caquetá,

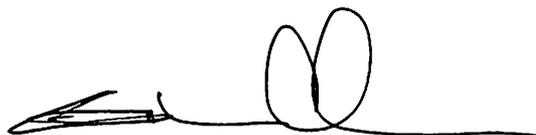
RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar el trámite incidental de desacato promovido por el señor GUSTAVO GUARNIZO GUARNIZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.222.494 contra FIDUCIARIA LA PREVISORA SA - CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2017, por las razones anotadas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: En firme esta decisión, por secretaría **archívense** las diligencias y efectúense las anotaciones a que haya lugar en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO